Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	**2019 - 00021**
Demandante	NORBERTO BERMUDEZ OLARTE
Demandado	REINEL ACEVEDO ARIZA
Apoderado Dte	DR. OSCAR EDUARDO TRASLAVIÑA VILLARREAL

Al Despacho de la señora juez informando que la parte interesada aun no aporta el dictamen grafológico. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 30 de Noviembre de 2020.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, Treinta de Noviembre de Dos Mil Veinte

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente prueba pericial grafológica ordenada en auto de fecha 19 de octubre del año en curso; una vez se aporte el experticio en el tiempo requerido por el Despacho, se procederá a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia de conformidad con el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 1 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria